INFORME: Informo a la señora Juez que la apoderada de la parte actora, solicita oficiar al parqueadero CAPTUCOL y a la SIJIN o Autoridad competente para que se haga entrega del vehículo de placas JJW758, a la entidad solicitante y se ordene la cancelación de la orden de inmovilización.

La secretaría de Movilidad de esta ciudad, no ha hecho devolución del Despacho Comisorio 044 del 27 de mayo de 2021, librado para tales efectos. El parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Bogotá, mediante correo electrónico dirigido a este juzgado, deja a disposición el vehículo.

Manizales, 2 de septiembre de 2021

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de septiembre de dos mil veintiuno

SOLICITUD:	**APRHENSION Y ENTREGA VEHICULO**
SOLICITANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
GARANTE:	**RICARDO ALFONSO GUEVARA OSPINA**
RADICACIÓN:	**170014003007-2021-00278-00**

Dado que para los fines de la aprehensión y entrega del vehículo de placas JJW758 a la entidad demandante a través de su apoderada, se comisionó a la Inspección de Tránsito y Transporte de esta ciudad, es a dicha entidad a quien la autoridad policial debe dejar a disposición el vehículo antes indicado y es ante dicha Inspección que la parte actora debe solicitar la entrega del vehículo y la cancelación de la orden de inmovilización de la Alerta, quien posteriormente remitirá a este juzgado las diligencias respectivas.

Por consiguiente, la petición de la apoderada de la parte actora, no es de recibo para este despacho, en su lugar se dispone, que por secretaria se dé respuesta al Informe Policial recibido del correo informe.policia.nacional@gmail.com, para que dejen a disposición de la Secretaria de Movilidad de Manizales, el citado vehículo y sea dicha secretaría quien proceda a cumplir en su integridad la comisión ordenada,

YLG

haciendo entrega del mismo a la entidad demandante y ordenando la cancelación de la inmovilización.

Notifíquese,

La Juez,

TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 142 Del 03 de SEPTIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

YLG